



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-277/2019 Y
ACUMULADOS

ACTORES: VALENTÍN GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO
DE GUTIÉRREZ BARRIOS,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado proveído. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-277/2019 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: VALENTÍN GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO
DE GUTIÉRREZ BARRIOS,
VERACRUZ.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de octubre de
dos mil diecinueve.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Omar Brandi Herrera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de tres de octubre, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordena, entre otras cosas, turnar el expediente **TEV-JDC-277/2019 y acumulados** a la ponencia a su cargo, por haber fungido como instructor y ponente en el mismo, para que determine lo que en derecho proceda, respecto de las constancias remitidas por la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor, acuerda:

I. Recepción. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro citado.

II. Reserva. En cuanto al cumplimiento de la sentencia del juicio ciudadano al rubro citado, así como de su respectiva resolución incidental uno, se reserva su pronunciamiento, para que sea el Pleno de este Tribunal quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

¹ En lo subsecuente, las fechas que se refieran corresponderán al año 2019, salvo expresión en contrario.

III. Requerimiento. Toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se advierte que el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, haya remitido documentación y/o información a este Tribunal, en atención a lo ordenado en la sentencia dictada el pasado ocho de mayo, dentro del presente juicio ciudadano.

Al estimarse necesario contar con los elementos idóneos para determinar lo que en derecho corresponda, con fundamento en lo previsto por el artículo 131, inciso f), del Reglamento Interior de este Tribunal, se **REQUIERE** al **AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ**, para que **INFORME** a este Órgano Jurisdiccional, sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de ocho de mayo, dictada dentro del expediente principal **TEV-JDC-277/2019 y acumulados**, y que en su oportunidad le fue debidamente notificada, donde se determinaron los siguientes efectos:

“ ...

*a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración **para todos los Agentes y Subagentes Municipales**, a la que tienen derecho como servidores públicos, misma que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal correspondientes y que deberá ser asegurada y cubierta desde el uno de enero de dos mil diecinueve.*

- *Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la Autoridad Municipal Responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución local, 36, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal y 306, del Código Hacendario Municipal, así como los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-1485/2017**; y que se precisan a continuación:*
- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de servidor público auxiliar.*
- *No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.*

149. *Lo anterior, respetando la libre administración de recursos del Ayuntamiento, por lo que se deja a su arbitrio, previo a un*



Tribunal Electoral
de Veracruz

análisis de su disposición presupuestal, fijar la cuantía que por concepto de remuneración corresponde a los actores.

b) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz

*c) El Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles**; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las veinticuatro horas a que ello ocurra.*

d) Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, se pronuncie en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a la presente sentencia.

Asimismo, se vincula a tal Entidad Pública para lo enunciado en el considerando que precede, es decir, que en tanto la Constitución Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz contemple a los Agentes y Subagentes Municipales como servidores públicos electos popularmente, se estima necesario vincular al Congreso del Estado de Veracruz para que, en el ámbito de sus atribuciones, en breve término, legisle, para que se contemple el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos, y así lograr una plena efectividad del mismo.

e) El Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal, en su caso, la aprobación del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

...

Lo que deberá realizar en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en el entendido que de incumplir con lo ahora requerido, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que integran el expediente.

Dentro del plazo señalado, deberán remitir de forma inmediata las constancias que acrediten lo informado, primero al correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx, y por la vía más expedita a la

TEV-JDC-277/2019 Y ACUMULADOS

dirección de este Tribunal Electoral, ubicado calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, CP. 91060.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz; y por **estrados** a las demás partes e interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal www.teever.gob.mx; conforme los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.


Así lo acordó y firma el Magistrado instructor e integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

OMAR BRANDI HERRERA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**